



EXP. 2023/2254

JOSEP LLUÍS VALENTÍN I MARTÍNEZ, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres

C E R T I F I C O :

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«OTORGAMIENTO DIRECTO DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES, AÑO 2023

EXP. 2023/2254 – FUNDACIÓ MARESME

Vista la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía número 37/2015, de 27 de enero.

Dado que el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 entró en vigor el día 1 de enero de 2023.

Visto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 5 y 7 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, que regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto que en la partida número 200 2311 48905 del presupuesto municipal para el año 2023, se contempla una subvención nominativa a la entidad «Fundació Maresme», de un importe de 4.000,00 euros, y, por tanto, se da cumplimiento al artículo 7 de la Ordenanza General de la Ordenanza General reguladora de , sin necesidad de concurso público.

Dado que en fecha 7 de marzo, mediante instancia registrada de entrada con el número 2023/2519, Fundació Maresme, solicitó la subvención correspondiente al año 2023.

Vista la documentación presentada por la entidad solicitante en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

Visto el informe favorable de la técnica de servicios sociales.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En virtud de todo esto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- APROBAR el otorgamiento directo de la subvención a personas físicas y jurídicas, correspondientes al ejercicio 2023, en la cantidad que se relaciona a continuación; aplicando el gasto con cargo a la partida presupuestaria que se indica:

Año	Partida	Expresión	Importe otorgado
2023	200 2311 48905	FUNDACIÓ MARESME	4.000,00€



EXP. 2023/2254

Segundo.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo y mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones.

Tercero.- ENVIAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la documentación correspondiente a la presente subvención.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y al departamento de Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

Y para que conste a los efectos oportunos, entrego la presente de orden y con el visto bueno del sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F.

Sant Andreu de Llavanes, a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE,

Alexandre Neira Marí

EL SECRETARIO,

Josep Lluís Valentín Martínez